



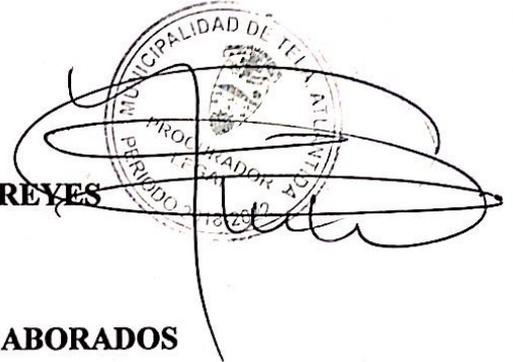
MEMORANDO 012-PM-2021

**PARA: ELMER SAVIER VELASQUEZ MEJIA
OFICIAL INFORMACION PUBLICA**

**DE: ABOG. NESTOR AMADO GUARDADO REYES
PROCURADOR LEGAL**

ASUNTO: REMISION INFORME CONVENIOS ELABORADOS

FECHA: 04 DE FEBRERO DEL 2021



Por este medio, remito a usted, informe de convenios elaborados correspondientes al mes de enero 2021, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el Manual de Lineamientos de Verificación de Portales de Transparencia. Consta de 1 página.

Muy atentamente.

c.c. Alcalde Municipal
c.c. Archivo



DEPARTAMENTO LEGAL

INFORME DE CONVENIOS SUSCRITOS POR LA MUNICIPALIDAD – ENERO 2021

No	Fecha	Suscrito Con	Descripción
1	05/01/2021	Patronatos Aldeas Miramar – Buenas Vista nombre de Dios	Convenio de Cooperación para la habilitación de 10 a 12 kilómetros de carretera de terracería de las aldeas Miramar – buena vista nombre de Dios de este municipio.
2	12/01/2021	Patronato Aldea El Encanto	Convenio de Cooperación de 14 horas de trabajo de maquinaria para la habilitación de carretera de terracería de la aldea el encanto de este municipio.
3	18/01/2021	Patronato Aldea Concepción	Convenio de Cooperación de 60 horas de trabajo de maquinaria para la habilitación de carretera de terracería de la aldea concepción de este municipio.
4	20/01/2021	Patronato Aldea Toloa Creek	Convenio de Cooperación de reparación de cerco perimetral de la escuela república de Costa Rica de la aldea Toloa Creek de este municipio
5	26/01/2021	Patronato Aldea Piedras Gordas	Convenio de Cooperación para mantenimiento de aproximadamente 40 kilómetros de carretera de terracería de la aldea piedras gordas de este municipio
6	26/01/2021	Patronato Aldea Las Delicias Arriba	Convenio de Cooperación para dragado del río y habilitación de brecha de terracería de la aldea las delicias arriba de este municipio
7	28/01/2021	Patronato Aldea Cabeza de Indio	Convenio de Cooperación para mantenimiento de aproximadamente 10 kilómetros de carretera de terracería de la aldea cabeza de indio de este municipio





CONVENIO DE COOPERACION PARA LA HABILITACION DE DIEZ A DOCE (10-12) KILOMETROS DE CARRETERA DE TERRACERIA DE LAS ALDEAS MIRAMAR – BUENA VISTA NOMBRE DE DIOS DE ESTE MUNICIPIO.

Nosotros, DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Hondureño, con tarjeta de identidad número 0103-1955-00069, con domicilio en la ciudad de Tela, Departamento de Atlántida, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad de Tela, lo anterior acreditado con credencia extendida por el Tribunal Supremo Electoral, certificada mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2017 y RTN a nombre de la Municipalidad de Tela número 01079995020281 y por lo tanto facultado para celebrar todo tipo de contratos según lo establece el artículo 13 inciso 15 y 43 de la Ley de Municipalidades, que en lo sucesivo se denominara LA MUNICIPALIDAD y por otro lado los señores ANGEL RAMIREZ HERNANDEZ, mayor de edad, unión libre, agricultor, con número de celular 9542-1031, DENNIS ORLANDO RAMOS SABILLON mayor de edad, unión libre, comercio, con número de celular 9672-9248 con tarjetas de identidad número en su orden 1318-1965-00087, - 0107-1979-01450, en su condición de presidente y vice presidente del patronato de las aldeas Miramar- Buena Vista, municipio de Tela, Atlántida, que en lo sucesivo se le denominara LA COMUNIDAD, por este medio suscriben el presente **CONVENIO DE COOPERACION PARA LA HABILITACION DE DIEZ A DOCE (10-12) KILOMETROS CARRETERA DE TERRACERIA DE LAS ALDEAS MIRAMAR – BUENA VISTA NOMBRE DE DIOS DE ESTE MUNICIPIO**, el cual denota las siguientes condiciones:

Cordillera Nombre de Dios

PRIMERO: LA COMUNIDAD requiere ejecutar actividades de habilitación de diez a doce (10-12) kilómetros de carretera de terracería de las aldeas Miramar – Buena Vista a raíz de los daños provocados por las tormentas tropicales ETA e IOTA esto por aproximadamente de cincuenta (50) horas; corresponden a cada comunidad veinte y cinco (25) horas.

SEGUNDO: LA MUNICIPALIDAD Para tales efectos contratara la maquinaria necesaria para la ejecución de las obras, comprometiéndose LA MUNICIPALIDAD a cubrir el pago del setenta por ciento (70%) cuando el equipo sea buldócer. LA COMUNIDAD se compromete al pago del treinta por ciento (30%), cuando el equipo sea buldócer, dicho cobro será de esta forma debido a la situación económica que atraviesan las comunidades antes mencionadas, así mismo la comunidad se compromete a dotar el hospedaje del operario de tal equipo; también a proporcionar el hospedaje y alimentación del empleado municipal (chequeador), así como de dotar el lugar para el resguardo de tal maquinaria. Previo al pago que le corresponde a la Municipalidad, la comunidad tiene que tener cancelado su porcentaje y extender a través del patronato constancia de haber recibido la obra satisfactoriamente.

TERCERO: Tales actividades se realizarán durante el resto del año en curso al tener disponibilidad de la maquinaria y en las fechas comprendidas en la calendarización que a efecto lleva el departamento de obras públicas, pudiéndose modificar por fuerza mayor o caso fortuito.

CUARTO: El presente convenio no representa para ambas partes ningún otro tipo de obligación que la plasmada en el mismo, entendiéndose este convenio como marco regulador.

Y para los fines específicos, firmamos el presente convenio en la ciudad de Tela, Atlántida a los cinco días (5) días del mes de Enero de dos mil veinte y uno (2021)



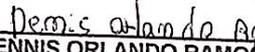



DARIÓ ALEJANDRO MUNGUÍA QUEZADA
Alcalde Municipal




ANGEL RAMIREZ HERNANDEZ
La Comunidad




DENNIS ORLANDO RAMOS SABILÓN
La Comunidad



CONVENIO DE COOPERACION DE CATORCE (14) HORAS DE TRABAJO DE MAQUINARIA PARA LA HABILITACION DE CARRETERA DE TERRACERIA DE LA ALDEA EL ENCANTO DE ESTE MUNICIPIO.

Nosotros, **DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Hondureño, con tarjeta de identidad número **0103-1955-00069**, con domicilio en la ciudad de Tela, Departamento de Atlántida, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad de Tela, lo anterior acreditado con credencia extendida por el Tribunal Supremo Electoral, certificada mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2017 y RTN a nombre de la Municipalidad de Tela número **01079995020281** y por lo tanto facultado para celebrar todo tipo de contratos según lo establece el artículo 13 inciso 15 y 43 de la Ley de Municipalidades, que en lo sucesivo se denominara **LA MUNICIPALIDAD** y por otro lado el señor **TERESO DE JESUS DIAZ GOMEZ**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con tarjeta de identidad número **0107-1984-03198** en su condición de presidente patronato de Aldea El Encanto, municipio de Tela, Atlántida, que en lo sucesivo se le denominara **LA COMUNIDAD**, por este medio suscriben el presente **CONVENIO DE COOPERACION DE CATORCE (14) HORAS DE TRABAJO DE MAQUINARIA PARA LA HABILITACION DE CARRETERA DE TERRACERIA DE LA ALDEA EL ENCANTO DE ESTE MUNICIPIO**, el cual denota las siguientes condiciones:

PRIMERO: **LA COMUNIDAD** requiere ejecutar actividades de habilitación de carretera de terracería de la aldea El Encanto a raíz de los daños provocados por las tormentas tropicales **ETA** e **IOTA** esto por catorce (14) horas de trabajo de equipo bulldozer.

SEGUNDO: **LA MUNICIPALIDAD** para tales efectos contratara un buldócer para la ejecución de tal obra, comprometiéndose **LA MUNICIPALIDAD** a cubrir el pago del setenta por ciento (70%) y **LA COMUNIDAD** se compromete al pago del cincuenta por treinta (30%), así mismo la comunidad se compromete a dotar el hospedaje del operador de la maquinaria, también a proporcionar un lugar donde guardar la maquinaria, alimentación y hospedaje del empleado municipal que llevara el control de las horas de tal obra.

TERCERO: Previo al pago que le corresponde a la Municipalidad del porcentaje de la obra, la comunidad tendrá que haber hecho su pago y traer la respectiva factura y constancia de recibido satisfactoriamente la obra, la cual será extendida por el patronato.

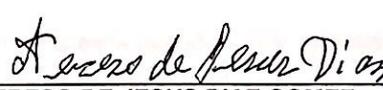
CUARTO: Tales actividades se realizarán durante el año en curso, según disponibilidad de la maquinaria y en las fechas comprendidas en la calendarización que a efecto lleva el departamento de obras públicas, pudiéndose modificar por fuerza mayor o caso fortuito.

QUINTO: El presente convenio no representa para ambas partes ningún otro tipo de obligación que la plasmada en el mismo, entendiéndose este convenio como marco regulador.

Y para los fines específicos, firmamos el presente convenio en la ciudad de Tela, Atlántida a los doce días (12) días del mes de Enero de dos mil veintiuno (2021)


DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA
Alcalde Municipal




TERESO DE JESUS DIAZ GOMEZ,
La Comunidad



CONVENIO DE COOPERACION DE SESENTA (60) HORAS DE TRABAJO DE MAQUINARIA PARA LA HABILITACION DE CARRETERA DE TERRACERIA DE LA ALDEA CONCEPCION DE ESTE MUNICIPIO.

Nosotros, **DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Hondureño, con tarjeta de identidad número **0103-1955-00069**, con domicilio en la ciudad de Tela, Departamento de Atlántida, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad de Tela, lo anterior acreditado con credencia extendida por el Tribunal Supremo Electoral, certificada mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2017 y RTN a nombre de la Municipalidad de Tela número **01079995020281** y por lo tanto facultado para celebrar todo tipo de contratos según lo establece el artículo 13 inciso 15 y 43 de la Ley de Municipalidades, que en lo sucesivo se denominara **LA MUNICIPALIDAD** y por otro lado el señor **JAVIER EDUARDO ALVAREZ LOPEZ**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con tarjeta de identidad número **0107-1982-03014** en su condición de presidente patronato de Aldea Concepción, municipio de Tela, Atlántida, que en lo sucesivo se le denominara **LA COMUNIDAD**, por este medio suscriben el presente **CONVENIO DE COOPERACION DE SESENTA (60) HORAS DE TRABAJO DE MAQUINARIA PARA LA HABILITACION DE CARRETERA DE TERRACERIA DE LA ALDEA CONCEPCION DE ESTE MUNICIPIO**, el cual denota las siguientes condiciones:

PRIMERO: LA COMUNIDAD requiere ejecutar actividades de habilitación de carretera de terracería de la aldea Concepción a raíz de los daños provocados por las tormentas tropicales **ETA** e **IOTA** esto por sesenta (60) horas de trabajo de equipo retroexcavadora.

SEGUNDO: LA MUNICIPALIDAD para tales efectos contratara la maquinaria para la ejecución de tal obra, comprometiéndose **LA MUNICIPALIDAD** a cubrir el pago del setenta por ciento (70%) y **LA COMUNIDAD** se compromete al pago del treinta por ciento (30%), así mismo la comunidad se compromete al pago de dos mil lempiras (L. 2,000.00) en combustible para el rodaje de la máquina, así como de dotar de alimentación para el operador y supervisión de horas de tal obra.

TERCERO: Previo al pago que le corresponde a la Municipalidad del porcentaje de la obra, la comunidad tendrá que haber hecho su pago y traer la respectiva factura y constancia de recibido satisfactoriamente la obra, la cual será extendida por el patronato.

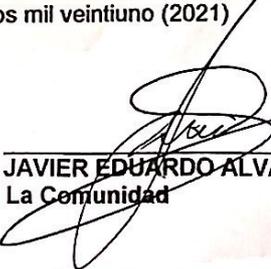
CUARTO: Tales actividades se realizarán, según disponibilidad de la máquina y en las fechas comprendidas en la calendarización que a efecto lleva el departamento de obras públicas, pudiéndose modificar por fuerza mayor o caso fortuito.

QUINTO: El presente convenio no representa para ambas partes ningún otro tipo de obligación que la plasmada en el mismo, entendiéndose este convenio como marco regulador.

Y para los fines específicos, firmamos el presente convenio en la ciudad de Tela, Atlántida a los dieciocho días (18) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021)


DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA
Alcalde Municipal




JAVIER EDUARDO ALVAREZ LOPEZ
La Comunidad





CONVENIO DE COOPERACION DE REPARACION DE CERCO PERIMETRAL DE LA ESCUELA REPUBLICA DE COSTA RICA DE LA ALDEA TOLOA CREEK DE ESTE MUNICIPIO.

Nosotros, **DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Hondureño, con tarjeta de identidad número **0103-1955-00069**, con domicilio en la ciudad de Tela, Departamento de Atlántida, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad de Tela, lo anterior acreditado con credencia extendida por el Tribunal Supremo Electoral, certificada mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2017 y RTN a nombre de la Municipalidad de Tela número **01079995020281** y por lo tanto facultado para celebrar todo tipo de contratos según lo establece el artículo 13 inciso 15 y 43 de la Ley de Municipalidades, que en lo sucesivo se denominara **LA MUNICIPALIDAD** y por otro lado el señor **JUAN ANGEL MEJIA PERDOMO**, mayor de edad, casado, agricultor, con tarjeta de identidad número **1407-1952-00012** con celular número **9786-7050** en la condición de presidente del patronato de la aldea Toloa Creek que en lo sucesivo se denomina **LA COMUNIDAD**, por este medio suscriben el presente **CONVENIO DE COOPERACION DE REPARACION DE CERCO PERIMETRAL DE LA ESCUELA REPUBLICA DE COSTA RICA DE LA ALDEA TOLOA CREEK DE ESTE MUNICIPIO DE**, el cual denota las siguientes condiciones:

PRIMERO: LA COMUNIDAD requiere ejecutar actividades de reparación del cerco perimetral de la Escuela República de Costa Rica, el cual se dañó a raíz de las tormentas tropicales ETA y IOTA.

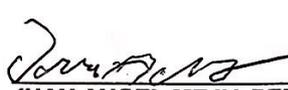
SEGUNDO: LA MUNICIPALIDAD se compromete a proporcionarles: cemento, varilla de hierro, alambre maya ciclón, bloques, y arena, **LA COMUNIDAD** se compromete a pago de mano de obra, acarreo de materiales.

TERCERO: El presente convenio no representa para ambas partes ningún otro tipo de obligación que la plasmada en el mismo, entendiéndose este convenio como marco regulador.

Y para los fines específicos, firmamos el presente convenio en la ciudad de Tela, Atlántida a los veinte días (20) días del mes de Enero de dos mil veinte y uno (2021)



DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA
Alcalde Municipal



JUAN ANGEL MEJIA PERDOMO
La Comunidad



CONVENIO DE COOPERACION PARA MANTENIMIENTO DE APROXIMADAMENTE CUARENTA (40) KILOMETROS DE CARRETERA DE TERRACERIA DE LA ALDEA PIEDRAS GORDAS DE ESTE MUNICIPIO.

Nosotros, **DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Hondureño, con tarjeta de identidad número **0103-1955-00069**, con domicilio en la ciudad de Tela, Departamento de Atlántida, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad de Tela, lo anterior acreditado con credencia extendida por el Tribunal Supremo Electoral, certificada mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2017 y RTN a nombre de la Municipalidad de Tela número **01079995020281** y por lo tanto facultado para celebrar todo tipo de contratos según lo establece el artículo 13 inciso 15 y 43 de la Ley de Municipalidades, que en lo sucesivo se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, y por otro lado el señor **JOSE MAURICIO ROSALES ROSA**, mayor de edad, soltero, ingeniero de negocios, con tarjeta de identidad número **0107-1994-01534** en su condición presidente del patronato de la aldea **PIEDRAS GORDAS**, municipio de Tela, Atlántida, que en lo sucesivo se le denominara **LA COMUNIDAD**, por este medio suscriben el presente **CONVENIO DE COOPERACION PARA MANTENIMIENTO DE APROXIMADAMENTE CUARENTA (40) KILOMETROS DE CARRETERA DE TERRACERIA** el cual denota las siguientes condiciones:

PRIMERO: LA COMUNIDAD requiere ejecutar actividades de mantenimiento de aproximadamente cuarenta (40) kilómetros de carretera de terracería de la aldea **PIEDRAS GORDAS**..

SEGUNDO: LA MUNICIPALIDAD se compromete a apoyarles con la maquinaria: motoniveladora, compactadora de rodo, dos (2) volquetas, con sus respectivos operadores y asistente de la maquinaria. Las volquetas estarán disponibles una vez los conductores cumplan su incapacidad laboral **LA COMUNIDAD** se compromete a: coordinar, supervisar el trabajo de mantenimiento que se realice por parte del equipo municipal, alimentación , pago de horas extras al valor de sesenta lempiras (Lps.60.00) la hora extra, cuidado del equipo.

TERCERO: Tales actividades se realizarán a partir del día veinte y seis (26) al nueve (9) de Enero del presente año, pudiéndose modificar por fuerza mayor o caso fortuito.

CUARTO: El presente convenio no representa para ambas partes ningún otro tipo de obligación que la plasmada en el mismo, entendiéndose este convenio como marco regulador.

Y para los fines específicos, firmamos el presente convenio en la ciudad de Tela, Atlántida a los veinte y seis días (26) días del mes de Enero de dos mil veinte y uno (2021)


DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA
Alcalde Municipal




JOSE MAURICIO ROSALES ROSA
La Comunidad





CONVENIO DE COOPERACION PARA DRAGADO DE RIO Y HABILITACION DE BRECHA DE TERRACERIA DE LA ALDEA LAS DELICIAS ARRIBA DE ESTE MUNICIPIO.

Nosotros, **DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Hondureño, con tarjeta de identidad número **0103-1955-00069**, con domicilio en la ciudad de Tela, Departamento de Atlántida, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad de Tela, lo anterior acreditado con credencia extendida por el Tribunal Supremo Electoral, certificada mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el **17 de diciembre de 2017** y RTN a nombre de la Municipalidad de Tela número **01079995020281** y por lo tanto facultado para celebrar todo tipo de contratos según lo establece el artículo 13 inciso 15 y 43 de la Ley de Municipalidades, que en lo sucesivo se denominara **LA MUNICIPALIDAD** y por otro lado el señor **JESUS LICONA AVILA**, mayor de edad, unión libre, agricultor, con número de celular **9780-7940** con tarjeta de identidad número **0819-1960-00104** en su condición de presidente del patronato de la aldea **LAS DELICIAS ARRIBA**, municipio de Tela, Atlántida, que en lo sucesivo se le denominara **LA COMUNIDAD**, por este medio suscriben el presente **CONVENIO DE COOPERACION PARA DRAGADO DE RIO Y HABILITACION DE BRECHA DE CARRETERA DE TERRACERIA DE LA ALDEA LAS DELICIAS ARRIBA DE ESTE MUNICIPIO**, el cual denota las siguientes condiciones:

PRIMERO: **LA COMUNIDAD** requiere ejecutar actividades de dragado de río y habilitación de brecha de carretera de terracería de la aldea Las Delicias Arriba a raíz de los daños provocados por las tormentas tropicales **ETA** e **IOTA** esto por aproximadamente veinte (20) horas de trabajo

SEGUNDO: **LA MUNICIPALIDAD** Para tales efectos contratara la maquinaria necesaria para la ejecución de las obras, comprometiéndose **LA MUNICIPALIDAD** a cubrir el pago del setenta por ciento (70%) cuando el equipo sea buldócer, patrol. **LA COMUNIDAD** se compromete al pago del treinta por ciento (30%), cuando el equipo sea buldocer, así mismo la comunidad se compromete a dotar el hospedaje del operario del equipo así como de dotar el lugar para el resguardo de tal maquinaria, hospedaje y alimentación del empleado municipal, previo al pago de la Municipalidad el patronato deberá extender una constancia de haber recibido satisfactoriamente el proyecto.

TERCERO: Este convenio es objeto de terminación el estar en mal estado el buldocer.

CUARTO: Tales actividades se realizarán durante las fechas comprendidas en la calendarización que a efecto lleva el departamento de obras públicas, pudiéndose modificar por fuerza mayor o caso fortuito.

QUINTO: El presente convenio no representa para ambas partes ningún otro tipo de obligación que la plasmada en el mismo, entendiéndose este convenio como marco regulador.

Y para los fines específicos, firmamos el presente convenio en la ciudad de Tela, Atlántida a los veinte y seis días (26) días del mes de Enero de dos mil veinte y uno (2021)


DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA
 Alcalde Municipal


JESUS LICONA AVILA
 La Comunidad



CONVENIO DE COOPERACION PARA MANTENIMIENTO DE APROXIMADAMENTE DIEZ (10) KILOMETROS DE CARRETERA DE TERRACERIA DE LA ALDEA CABEZA DE INDIO DE ESTE MUNICIPIO.

Nosotros, **DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Hondureño, con tarjeta de identidad número **0103-1955-00069**, con domicilio en la ciudad de Tela, Departamento de Atlántida, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad de Tela, lo anterior acreditado con credencia extendida por el Tribunal Supremo Electoral, certificada mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2017 y RTN a nombre de la Municipalidad de Tela número **01079995020281** y por lo tanto facultado para celebrar todo tipo de contratos según lo establece el artículo 13 inciso 15 y 43 de la Ley de Municipalidades, que en lo sucesivo se denominara **LA MUNICIPALIDAD**, y por otro lado el señor **ELEVIAS ASAREL ZUNIGA SERRANO**, mayor de edad, casado, jornalero, con tarjeta de identidad número **0107-1976-01838** en su condición presidente del patronato de la aldea **CABEZA DE INDIO**, municipio de Tela, Atlántida, que en lo sucesivo se le denominara **LA COMUNIDAD**, por este medio suscriben el presente **CONVENIO DE COOPERACION PARA MANTENIMIENTO DE APROXIMADAMENTE DIEZ (10) KILOMETROS DE CARRETERA DE TERRACERIA** el cual denota las siguientes condiciones:

PRIMERO: **LA COMUNIDAD** requiere ejecutar actividades de mantenimiento de aproximadamente diez (10) kilómetros de carretera de terracería de la aldea **CABEZA DE INDIO**.

SEGUNDO: **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a apoyarles con la maquinaria: motoniveladora, compactadora de rodo, dos (2) volquetas, con sus respectivos operadores y asistente de la maquinaria. Las volquetas estarán disponibles una vez los conductores cumplan su incapacidad laboral **LA COMUNIDAD** se compromete a: coordinar, supervisar el trabajo de mantenimiento que se realice por parte del equipo municipal, alimentación, pago de horas extras al valor de sesenta lempiras (Lps.60.00) la hora extra, cuidado del equipo.

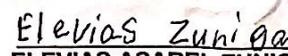
TERCERO: Tales actividades se realizarán a partir del día veinte y seis (26) Enero al nueve (9) de Febrero del presente año, pudiéndose modificar por fuerza mayor o caso fortuito.

CUARTO: El presente convenio no representa para ambas partes ningún otro tipo de obligación que la plasmada en el mismo, entendiéndose este convenio como marco regulador.

Y para los fines específicos, firmamos el presente convenio en la ciudad de Tela, Atlántida a los veinte y ocho días (28) días del mes de Enero de dos mil veinte y uno (2021)



DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA
Alcalde Municipal



ELEVIAS ASAREL ZUNIGA SERRANO
La Comunidad